

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, evidenciándose que el extremo pasivo, por conducto de apoderado judicial, aporta contestación de la demanda y excepciones de fondo, y como quiera que no se encuentra clara la fecha en la cual fue notificada la demandada, es necesario requerir al sujeto activo para que arrime las pruebas de la notificación remitida a la pasiva. Sírvese proveer. Palmira, Valle del Cauca, 23 de marzo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

Palmira- Valle del Cauca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez examinada la actuación, con la finalidad de verificar la fecha en la cual se debe tener por notificada a la demandada, y así evitar nulidades o vulnerar el debido proceso y derecho de defensa de los extremos, se requerirá al sujeto activo, para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva reenviar de manera completa y con destino al correo electrónico de esta oficina judicial, el mensaje de datos enviado el 22 de enero de 2021 a la demandada, mediante el cual indica haber remitido la notificación personal al buzón electrónico de la señora ROJAS CONTRERAS, conforme el Decreto 806 de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva reenviar de manera completa (junto a los anexos que puedan ser visibles) y con destino al correo electrónico de esta oficina judicial j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co el mensaje de datos enviado el 22 de enero de 2021 a la demandada, mediante el cual refiere remitir la notificación personal de la acción, conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico de la señora ROJAS CONTRERAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REFERENCIA.- VERBAL SUMARIO RESTITUCION TENENCIA BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE.- JULIO CESAR MEJIA SANCHEZ
DEMANDADO.- LISBETH PATRICIA ROJAS CONTRERAS.
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2021-00025-00
Mínima Cuantía

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3450f23ef8cf460cc55b6d061cca7b747247c0c4039587cca86bfb74b20ceef**

Documento generado en 23/03/2021 02:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>